

---

Sentencia impugnada: Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Valverde, del 12 de mayo del año 2011.

Materia: Laboral.

Recurrente: Ayuntamiento del Municipio de Mao.

Abogados: Licdos. Edwin José Díaz G. y Juan Ignacio Taveras.

Recurridos: José Santana y Máximo Dionisio Antonio Peña.

Abogado: Lic. Anselmo S. Brito Álvarez

**TERCERA SALA.**

*Desistimiento.*

Audiencia pública del 29 de abril de 2015.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento del Municipio de Mao, entidad de servicio público legalmente constituido de acuerdo a las leyes dominicanas, con su domicilio social en la esquina que conforman las calles 27 de Febrero y esquina Sabana Larga, de la ciudad y Municipio de Mao, Provincia Valverde, debidamente representada por el señor José Miguel Peralta Castellanos, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0004024-6, domiciliado y residente en la Urbanización Román de Peña, en la calle San Antonio, No. 2, de la ciudad y Municipio de Mao, Provincia Valverde, República Dominicana, contra la sentencia de fecha 12 de mayo del año 2011, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde, en sus atribuciones de lo Contencioso Administrativo;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 16 de junio de 2011, suscrito por los Licdos. Edwin José Díaz G. y Juan Ignacio Taveras, con estudio profesional abierto en la calle Máximo Cabral, No. 73, Mao, Valverde, abogados de la parte recurrente, Ayuntamiento del Municipio de Mao;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 22 de diciembre de 2011, suscrita por los Licdos. Edwin José Díaz G. y Juan Ignacio Taveras, abogados de la parte recurrente, Ayuntamiento del Municipio de Mao, mediante la cual solicitan: **“Primero:** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mao, tienen a bien desistir del recurso de casación de fecha 16 de junio de 2011, contra las sentencias 382/2011 y 383/2011, de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde en atribuciones de lo contencioso administrativo, conforme a las normas procesales vigentes. Por falta de interés del recurrente en ambos recursos. **Segundo:** Que procede en la presente solicitud que las costas sean compensadas en razón de la materia”;

Visto el Acto de Descargo y Desistimiento o Acuerdo Transaccional, de fecha 4 de agosto de 2011, realizado por el Lic. Anselmo S. Brito Álvarez, abogado de las partes recurridas, José Santana y Máximo Dionisio Antonio Peña, mediante el cual da descargo total y finiquito legal a favor del Ayuntamiento Municipal de Mao y el señor José Miguel Peralta Castellanos, por haber recibido los recurridos el pago de los valores que le correspondían por la demanda interpuesta, firma que está debidamente legalizada por el Lic. Franklin U. Hierro Estévez, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Mao, Provincia Valverde, República Dominicana;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento del mismo;

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el Ayuntamiento del Municipio de Mao, del recurso de casación por él interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de mayo del año 2011, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valverde, en sus atribuciones de lo Contencioso Administrativo; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 29 de abril de 2015, años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín y Robert C. Placencia Alvarez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.